



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2015-00610-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO.

DEMANDANTE: LUZ CORREA BOCACHICA. C.C. N°22.464.000

DEMANDADO: A MADEO SUAREZ JAIMES. C. C. N° 91.217.966

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: al Despacho el presente proceso informándole que la apoderada demandante solicita oficiar al pagador de COLPENSIONES. Sírvase proveer. Soledad, 26 de abril de 2023

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,  
VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VENTITRES (2023).**

Visto el anterior informe secretarial que antecede en el que se da cuenta del memorial presentado por la apoderada demandante; mediante el cual solicita se oficie a COLPENSIONES, a fin de que dé cumplimiento a lo Ordenado por este despacho judicial en auto de fecha 01/06/2022; numeral cuarto (04)

4. *REQUERIR al cajero y/o pagador de COLPENSIONES, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2021, comunicado mediante oficio No. 1259-2021 de fecha 28 de junio de 2021, lo siguiente: “- OFICIAR al PAGADOR y/o CAJERO de COLPENSIONES, a fin de que dé cumplimiento estricto a lo ordenado en providencia de fecha noviembre 10 de 2015, informado mediante oficio No. 2990 de 2015, donde por concepto de cuotas alimentarias futuras a cargo del demandado y a favor de la demandante, se ordenó que se descontara la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$261.500). Lo anterior dado que la demandante se queja de no recibir los incrementos anuales con base en el SMLM que desde el 2015 hasta el 2021, debió hacerse a la cuota alimentaria descontada, recibiendo solo mensualmente la cantidad de \$277.190, cuando de acuerdo al aludido incremento anual en la actualidad la cuota ascendería a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$352.497,13). 2. Se le advierte al PAGADOR y/o CAJERO de COLPENSIONES, que la inobservancia de la orden comunicada hará incurrir al pagador en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales o las sanciones previstas en la ley.”*

Atendiendo la manifestación realizada por la apoderada judicial de la demandante, el despacho considera pertinente, requerir al CAJERO Y/O PAGADOR- GERENTE DE NOMINA DE PENSIONADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES-DRA DORIS PATARROYO PATARROYO, para que manifieste que sumas de dinero viene descontando mensualmente al demandado AMADEO SUAREZ JAIMES. C. C. N° 91.217.966; dentro del proceso ejecutivo 087583184002-2015-00610-00 y si alguno de esos montos, por ellos consignados, hacen parte de lo ordenado en el incidente de responsabilidad solidaria, en la cual se declaró responsable por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$13.518.214) como monto no descontado por concepto de cuotas alimentarias futuras ordenadas en providencia de fecha 10/11/2015 y comunicadas al respectivo pagador mediante oficio N°.2990-2015, recibido por COLPENSIONES el día 30/11/2015, descuento que operaba sobre la mesada pensional que devenga el señor AMADEO SUAREZ JAIMES, identificado 91.217.966, a favor de la señora LUZ JINETH CORREA BOCACHICA, quien representa legalmente a la menor NICOLLE ANDREA SUAREZ CORREA y que corresponde al periodo comprendido entre el mes de enero del año 2016 hasta el mes de septiembre del año 2019. De ser cierto, favor indicar cuantos descuentos ha realizado y porque concepto y porque valores.

Se advierte a la parte demandante que el título judicial, consignado por valor de ochenta y seis mil pesos (86.000) se encuentra autorizado para pago en el banco agrario.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º piso  
WhatsApp 301-2910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Por lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

Requerir al CAJERO Y/O PAGADOR- GERENTE DE NOMINA DE PENSIONADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES-DRA DORIS PATARROYO PATARROYO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, manifieste que sumas de dinero viene descontando mensualmente al demandado AMADEO SUAREZ JAIMES. C. C. N° 91.217.966; dentro del proceso ejecutivo 087583184002-2015-00610-00 y si alguno de esos montos, por ellos consignados, hacen parte de lo ordenado en el incidente de responsabilidad solidaria, en la cual se declaró responsable por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$13.518.214) como monto no descontado por concepto de cuotas alimentarias futuras ordenadas en providencia de fecha 10/11/2015 y comunicadas al respectivo pagador mediante oficio N°.2990-2015, recibido por COLPENSIONES el día 30/11/2015, descuento que operaba sobre la mesada pensional que devenga el señor AMADEO SUAREZ JAIMES, identificado 91.217.966, a favor de la señora LUZ JINETH CORREA BOCACHICA, quien representa legalmente a la menor NICOLLE ANDREA SUAREZ CORREA y que corresponde al periodo comprendido entre el mes de enero del año 2016 hasta el mes de septiembre del año 2019. De ser cierto, favor indicar cuantos descuentos ha realizado en cumplimiento de las órdenes judiciales dadas por el despacho y porque concepto y valores.

Se advierte a la parte demandante que el título judicial, consignado por valor de ochenta y seis mil pesos (86.000) se encuentra autorizado para pago en el banco agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DIANA PATRÍCIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS  
JUEZA

6